



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de la Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), por cambio de ciclos formativos.

La Resolución de 17 de mayo de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), por cambio de ciclos formativos.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 17 de mayo de 2021 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «San Gabriel» de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), por cambio de ciclos formativos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Integrado de Formación Profesional “San Gabriel” (Código: 09012072) de La Aguilera-Aranda de Duero (Burgos), por cambio de ciclos formativos, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Integrado de Formación Profesional.

Denominación específica: “San Gabriel”.

Titular: Congregación “Hermanos de San Gabriel”.

Domicilio: Carretera de La Aguilera, km 6,5.

Localidad: La Aguilera.

Municipio: Aranda de Duero.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos:

a) Técnico en Aceites de Oliva y Vinos:

1) 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, en turno vespertino.

2) 1 grupo, 150 p.e, en la modalidad a distancia (la parte presencial se impartirá en el siguiente horario: Martes de 19:00 a 21:00 horas, sábados de 16:00 a 18:00 horas y domingos de 11:00 a 13.00 horas, con un máximo de 30 p.e./espacio formativo).

b) Técnico en Soldadura y Calderería: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, en turno vespertino.

c) Técnico Superior de Gestión de Ventas y Espacios Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, un grupo en turno diurno y otro en vespertino.

d) Técnico Superior en Vitivinicultura:

1) 2 grupos (1.º y 2.º curso), 29 p.e./grupo., en turno vespertino.

2) 1 grupo, 150 p.e, en la modalidad a distancia (la parte presencial se impartirá en el siguiente horario: Martes de 19:00 a 21:00 horas, sábados de 16:00 a 18:00 horas y domingos de 11:00 a 13.00 horas, con un máximo de 29 p.e./espacio formativo).

e) Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno vespertino.

f) Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 22 p.e./grupo, turno matutino.

g) Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 25 p.e./grupo, turno matutino.

h) Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 27 p.e./grupo, turno matutino.

i) Técnico Superior en Electromedicina Clínica: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 30 p.e./grupo, turno matutino.

Formación Profesional Básica:

a) Actividades en Panadería y Pastelería: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 20 p.e./grupo, turno matutino.

Enseñanzas Deportivas:

a) Técnico Deportivo en Fútbol:

1) Primer Nivel: 2 grupos (1 grupo con 35 p.e. turno vespertino en régimen de a distancia y 1 grupo con 30 p.e. turno matutino).

2) Segundo Nivel: 2 grupos (1 grupo con 35 p.e. turno vespertino en régimen de a distancia y 1 grupo con 30 p.e. turno matutino).

b) Técnico Deportivo Superior en Fútbol: 2 grupos (1 grupo con 35 p.e. turno vespertino en régimen de a distancia y 1 grupo con 30 p.e. turno matutino).

c) Técnico Deportivo en Fútbol Sala:

1) Primer Nivel: 1 grupo, 35 p.e. turno vespertino.

2) Segundo Nivel: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.

d) Técnico Deportivo Superior en Fútbol Sala: 1 grupo, 35 p.e., turno vespertino.

e) Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:

1) Ciclo Inicial: 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino.

2) Ciclo Final: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.

f) Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo: 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino.

Certificados de Profesionalidad de las familias profesionales autorizadas.

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos que se autorizan.*

Asimismo, deberá comprobar el equipamiento necesario para impartir dichas enseñanzas.

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Quinto.– *La autorización para impartir los ciclos formativos de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Anatomía Patológica y*



Citodiagnóstico, Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y Técnico Superior en Electromedicina Clínica surtirá efecto desde el inicio del curso 2021/2022.

Sexto.– *La presente Resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 17 de mayo de 2021.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER*